

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA RADIO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A.C” EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE **PRESIDENTA DEL CONGRESO LIC. ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “LA RADIO”

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Estatal del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus estaciones de radio, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorenses.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5 y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985 y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en avenida Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Declara “EL CONGRESO”

PRIMERA. - Que su misión es legislar y administrar el sistema parlamentario en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora, basado en la defensa de los derechos humanos, apoyo a la población más vulnerable y la procuración de la justicia.

SEGUNDA. - Que, su visión es ser el órgano legislativo estatal basado en un sistema democrático, valorado por los ciudadanos por su transparencia, calidez y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

TERCERA - Que su Presidenta, Lic. Alejandra López Noriega está facultada para celebrar este tipo de convenio, con diferentes instituciones.

CUARTA. - Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio en calle Tehuantepec y Allende, Col. las palmas, código postal 83260 en Hermosillo, Sonora.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Servicios.
2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de servicios por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio tiene por objeto difundir acciones y programas de "**EL CONGRESO**" a través de "**LA RADIO**", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que "**LA RADIO**", transmitirá el programa semanal "Congreso ciudadano" los días miércoles a las 2:00 pm, con una duración de media hora mientras el convenio este vigente.

TERCERA. - "**LA RADIO**" se compromete, a transmitir dos entrevistas mensuales en espacios noticiosos cuando "**EL CONGRESO**" lo solicite.

CUARTA. - "**LA RADIO**" Proporcionará a "**EL CONGRESO**" cobertura noticiosa de sus eventos y actividades a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de "**LA RADIO**".

QUINTA. - "**EL CONGRESO**" se compromete a proporcionar a "**LA RADIO**" un apoyo económico de \$25,000.00 (son veinticinco mil pesos 00/100) mensuales por los conceptos anteriores.

SEXTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de la radio.



SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de seis meses, dividido en dos trimestres, el primero iniciando vigencia el día 01 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, el segundo iniciando el 01 de septiembre del 2023 al 30 de noviembre del 2023, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

NOVENA. - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 01 de febrero del 2023

Por "LA RADIO"

Por "EL CONGRESO"



LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA



LIC. ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA
REPRESENTANTE LEGAL